

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Trece (13) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

Atendiendo lo informado en escrito que precede, es del caso resolver sobre la solicitud de terminación formulada por los apoderados judiciales de las partes, la que fuera presentada en los términos del artículo 461 del C. G. Proceso, el juzgado Dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía instaurado por JIMMY RICARDO GOMEZ OSORIO contra MARTHA LILIANA PASTORA FRANCO CARBONELL, por pago total de la obligación, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio llevado a cabo el pasado 31 de enero del cursante año, en el que se daba en dación en pago el inmueble hipotecado, conforme lo allí consignado.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado que lo solicite. La secretaria comunicara a quien competa lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias de que trata el artículo Art 466 *ibídem*.

TERCERO: DISPONER el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, el cual será entregado a la demandada, y la escritura N° 750 del 12/07/2001 de la Notaría Primera del Circulo de Espinal, que será entregada a la parte demandante dejando constancia del motivo por el cual se terminó el proceso y la obligación, lo anterior previa cancelación del arancel judicial (artículo 116 de la ritualidad civil).

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: En firme la presente decisión y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el asunto.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR-GUZMAN
Rad. 2019-00085-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 031, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m. Inhabiles/No.


MARTHA ELENA GARAY

Secretaria

